



REFERENCIA DICTAMEN

Código propuesta	INT/7/2016-1	Fecha dictamen	06/07/2016	Número dictamen	40/2016
Denominación	Expedientes de licencias y otras autorizaciones de armas				

Resolución	Fecha	27/07/2016	BOE de 14 de septiembre de 2016
------------	-------	------------	---

DATOS DE LA SERIE DOCUMENTAL

Organismo productor	Ministerio de la Gobernación: Dirección General de Seguridad, Jefaturas y Comisarías. / Ministerio del Interior: Dirección General de la Policía, Jefaturas Superiores de Policía, Comisarías provinciales o locales de Policía, Delegaciones especiales; Dirección General de la Guardia Civil, Dirección Adjunta Operativa, Intervención Central de Armas y Explosivos (ICAE), Intervenciones de Armas y Explosivos de unidades territoriales (Zonas, Comandancias, Compañías, Puestos) / Ministerio de la Gobernación/Ministerio del Interior: Gobiernos Civiles (hasta 1997) / Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno		
Función	Autorizaciones administrativas. Armas		
Organismo proponente	Comisión Calificadora del Ministerio de Interior		
Fecha inicio:	1833	Fecha fin:	[...]

TIPO DE SELECCIÓN

Acción	SI/NO	Plazo	Observaciones
Conservación permanente:	NO		
Eliminación total:	NO		
Eliminación parcial:	SI		<p>Favorable a la eliminación parcial según lo establecido a continuación:</p> <p>Expedientes anteriores a 1940: Conservación permanente</p> <p>Expedientes de licencias de armas tramitados conforme a los Reglamentos de Armas de 1941 y de 1944 y hasta los RD 1316/1977 y 3059/1977: Conservación Permanente.</p> <p>Licencias tipo B (desde 1977):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conservación Permanente en la Intervención Central de Armas y Explosivos y en la División de Personal de la DG de la Policía. De 1977 a 2008: conservación de los expedientes en papel. A partir de 2009: posibilidad de conservación completa en el Sistema de Gestión de Armas y Explosivos (SGAE) de expedientes y recursos relacionados, siempre que las copias digitales de los documentos reúnan los requisitos exigidos en el art 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

			<p>Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, así como los requisitos del Esquema Nacional de Seguridad y del Esquema Nacional de Interoperabilidad (art 17. de la ley 39/2015) y normas técnicas de desarrollo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Eliminación Total a los 10 años de la baja o denegación, excepto denegaciones recurridas, de la documentación conservada en las intervenciones territoriales y de los informes emitidos en Gobiernos Civiles o Delegaciones / Subdelegaciones de Gobierno. <p>Licencias C, D, E, F; autorizaciones AEM, AE/AER, L/LR, Autorización especial para extranjeros y españoles residentes en el extranjero, Tarjeta Europea de Armas de Fuego (desde 1977):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Expedientes de licencias de armas conservados en la Intervención Central de Armas y Explosivos o Intervenciones de Armas y Explosivos de residencia (territorial) a la que corresponda la tramitación de la licencia, muestreo selectivo: <p>Eliminación de expedientes en papel a los 15 años del fallecimiento (circunstancia acreditada de manera fehaciente) del interesado o, en su caso, de la expiración de la validez de la autorización (Autorización especial para extranjeros...), siempre que no haya un recurso abierto; y conservación como muestra de 1 expediente de cada tipo de licencia o autorización por año + 1 expediente cada vez que cambie el procedimiento, excepto en expedientes recurridos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Eliminación total a los 5 años del fallecimiento del interesado acreditado fehacientemente de los expedientes de licencias de armas conservadas en las intervenciones de residencia de los solicitantes de licencia, siempre que el expediente no se haya resuelto en esa intervención.
Sustitución del soporte:	NO		
Tipo de muestreo:	NO		
Otros datos:			

PLAZOS TRANSFERENCIA

Transferencia:	Plazo	Observaciones/justificación
Al archivo central		<p>Expedientes anteriores a 1977: transferencia inmediata al Archivo General del Ministerio del Interior</p> <p>Licencias B: transferencia al Archivo General del Ministerio del Interior a los 15 años desde</p>

		<p>la inactividad del expediente (baja, denegación, finalización del recurso)</p> <p>Licencias F, L, LR, autorización especial AE y autorización especial AER: transferencia de la muestra al Archivo General del Ministerio del Interior a los 15 años del fallecimiento del interesado, acreditado fehacientemente</p> <p>Autorización especial para extranjeros y españoles residentes en el extranjero: transferencia al Archivo General del Ministerio del Interior a los 15 años de la expiración de su validez</p>
Al archivo intermedio		Licencias B y F , L, LR, autorizaciones AE, AER y autorización especial para extranjeros y españoles residentes en el extranjero, a los 15 años de su ingreso en el Archivo General
Al archivo histórico		Licencias B, F, L, LR, autorizaciones AE, AER y autorización especial para extranjeros y españoles residentes en el extranjero, a los 25 años de su ingreso en el Archivo Intermedio

RÉGIMEN DE ACCESO

Libre /restringido	Parcialmente restringido
Motivos /Base legal:	
Plazos:	

MARCO LEGAL

Disposición
Real orden de 27 de septiembre de 1853 (Gaceta, 27 de septiembre), aclarando varias dudas que se han ofrecido en la expedición por los Gobernadores de provincias de licencias gratis para el uso de armas
Decreto de 6 de octubre de 1873 (Gaceta, 9 de octubre) autorizando a los gobernadores civiles a conceder licencias de caza
Real Decreto de 10 de agosto de 1876 (Gaceta, 14 de agosto) dictando varias disposiciones sobre licencias para usar armas y para el ejercicio regular de la caza y de la pesca
Circular a los Gobernadores Civiles de 20 de agosto de 1876 (Gaceta 21 de agosto). dictando reglas para el cumplimiento del decreto sobre licencias de armas, caza y pesca
Circular a los Gobernadores civiles de 24 de noviembre de 1876 (Gaceta 25 de noviembre). dictando disposiciones sobre licencias para usar armas y para el ejercicio de la caza y de la pesca en la parte relativa a la clasificación de armas, y personas a quienes puede concederse gratis la autorización para usarlas e intervención de la Autoridad militar en este servicio
Real Decreto 4 de mayo de 1905 (Gaceta, 16 de mayo). Reglamento de la Policía Gubernativa (encomienda a la Guardia Civil la vigilancia de los depósitos, tiendas y expendedurías autorizadas de armas y sustancias explosivas)
Real Decreto de 15 de septiembre de 1920 (Gaceta, 16 de septiembre), encomendando a la Guardia civil la intervención del Estado en las fábricas particulares de las armas, y disponiendo que dicho Instituto expida las guías para la exportación al extranjero y para la circulación de todas y cada una de dichas armas en el interior del Reino. Art. 10 Las licencias de uso de armas sólo podrán concederse a particulares por la Dirección General de Seguridad en Madrid y por los Gobernadores Civiles de las provincias en que se hallen domiciliados los peticionarios
Real Orden (rectificada) de 8 de noviembre de 1920 (Gaceta,10 de noviembre), dictando reglas encaminadas a la ejecución y cumplimiento del Real decreto de 15 de septiembre del año actual, relativo a la tenencia, circulación e intervención en las fábricas, de armas de fuego
Real Decreto de 7 de noviembre de 1923 (Gaceta, 9 de noviembre), estableciendo en el Ministerio de la

Gobernación la Dirección General de Seguridad, que asumirá el mando directo y único de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad que integran la Policía gubernativa, y determinando las facultades que corresponden al Director General (art. 7. Facultades de concesión de licencias para uso de armas destinadas a la defensa personal y de caza en Madrid)
Real Decreto de 25 de noviembre de 1930 (Gaceta, 29 de noviembre), aprobando el Reglamento Orgánico de Policía Gubernativa. Art. 23.4. Como atribuciones de carácter particular o relacionado con la provincia de Madrid, corresponderán al Director General de Seguridad (...) Lo concerniente a concesión de licencias para uso de armas destinadas a la defensa personal y para caza y guías de circulación de pájaros.
Orden de 13 de febrero de 1934 del Ministerio de Gobernación (Gaceta 16 de Febrero), aprobando el Reglamento sobre fabricación, comercio, uso y tenencia de armas
Orden de 8 de marzo de 1934 (Gaceta, 14 de marzo), crea en la Inspección General de la Guardia Civil un negociado de Armas y Explosivos
Decreto de 13 de septiembre de 1935 (Gaceta 18 de septiembre, rectificado en Gaceta 21), aprobando el Reglamento de Armas y Explosivos
Decreto (rectificado) de 16 de septiembre de 1935 (Gaceta, 18 de septiembre), dictando normas relativas a la defensa del orden y de la seguridad pública
Orden del Ministerio de Orden Público de 11 de abril de 1938 (BOE 18 de abril), dictando normas para la aplicación del Reglamento de Armas y Explosivos
Decreto de 27 de septiembre de 1940 (BOE, 16 de octubre), por el que se restablecen las normas sobre concesión por los Capitanes Generales y el Director General de la Guardia Civil de licencias de uso de armas
Decreto de 30 de diciembre de 1941 (BOE 15 de enero de 1942), aprobando el Reglamento de Armas y explosivos
Decreto de 27 de diciembre de 1944 (BOE 19 de enero de 1945), Reglamento de Armas y Explosivos
Decreto 2747/1963, de 24 de octubre (BOE 4 de noviembre), por el que se da nueva redacción al apartado C del artículo 38 y al artículo 112 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de 27 de diciembre de 1944.
Ley 45/59 de 30 de julio de 1959, (BOE 31 de julio), de Orden Público. Art.32 a. Posibilidad de revocación de permisos
Decreto 2122/1972, de 21 de julio, (BOE 9 de Agosto), por el que se regulan las armas y medios de caza que precisan de autorización gubernativa especial
Resolución de 26 de mayo de 1975 de la Dirección General de la Guardia Civil (BOE 20 de junio), por la que se delega en los Coroneles Jefes de Tercio de la Guardia Civil la facultad que le confiere el artículo 34 de la vigente Ley de Caza (les da la competencia para dar licencias de caza a miembros del Cuerpo)
Decreto 2038/1975 de 18 de julio (BOE, 3 de septiembre). Aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa
Real Decreto de 16 de julio de 1976 (BOE, 24 de julio). Crea la Subsecretaría de Orden Público y se atribuyen determinadas competencia al Gobernador civil de Madrid.
Real Decreto 1316/1977 de 2 de junio (BOE, 14 de junio), sobre demarcación territorial y funcional de las Fuerzas de Orden Público. Art. 4 Todas las funciones de documentación encomendadas a la Dirección General de Seguridad en materias previstas en el reglamento de armas y explosivos serán asumidas, en lo sucesivo, por la Dirección General de la Guardia Civil, excepto en lo referente a armamento propio de los cuerpos dependientes de la Dirección General de Seguridad en diferentes situaciones.
Real Decreto 2669/1977, de 15 de octubre (BOE, 26 de octubre), regula la estructura orgánica de los Gobiernos Civiles
Real Decreto 3059/1977, de 11 de noviembre, (BOE 29 de noviembre), sobre medidas transitorias de carácter gubernativo en materia de tenencia de armas y seguridad en armerías.
Orden de 28 de noviembre de 1977 del Ministerio del Interior (BOE ,29 de noviembre), por la que se desarrolla el artículo 4º del Real Decreto 1316/1977, de 2 de junio, sobre demarcación territorial y funcional de las Fuerzas de Orden Público
Resolución de 18 de febrero de 1978 de le Dirección General de le Guardia (BOE 4 de marzo), sobre delegación de atribuciones en el Subdirector General de dicho Cuerpo
27 de diciembre de 1978 (BOE, 27 de diciembre). Constitución Española. art.149.1: El Estado tiene competencia exclusiva sobre el régimen de producción, comercio, tenencia y uso de armas y explosivos.
Resolución de 23 de febrero de 1979 de la Dirección General de la Guardia Civil (BOE 10 de marzo), por la que se delega en el Subdirector General y en los primeros Jefes de Comandancia de dicho Cuerpo la expedición de documentación relacionada con armas y explosivos
Resolución de 31 de julio de 1979, de la Dirección General de la Guardia Civil (BOE, 20 de septiembre), por la que se delega en los Coroneles Jefes de Tercio y Jefes de Unidades independientes de dicho Cuerpo la

expedición de guías de pertenencia de armas de propiedad particular del personal del mismo, tanto activo como retirado, y escrito-licencia tipo «E» a estos últimos.
Real Decreto 2179/1981, de 24 de julio (BOE 25 de septiembre), Aprueba el Reglamento de Armas
Orden General de la Dirección General de la Guardia Civil nº 23, de 18 de marzo de 1983 (BOC nº 7). Reestructuración de las Intervenciones de Armas y Explosivos
Orden del Ministerio del Interior de 2 de julio de 1983 (BOE 9 de julio), se aprueban los modelos de guías de pertenencia de armas correspondientes a los miembros de la Policía de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.
Orden General de la Dirección General de la Guardia Civil nº 96, de 24 de noviembre de 1983 (BOC nº23). Reestructuración de las Intervenciones de Armas y Explosivos
Real Decreto 2283/1985, de 4 de diciembre (BOE de 10 de diciembre), regula la emisión de los informes de aptitud necesarios para la obtención de licencias, permisos y tarjetas de armas
Ley 2/1986 de 13 de marzo (BOE 14 de marzo) de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Competencia exclusiva de la Guardia Civil en materia de armas y explosivos (art.12.1.B.a)
RD1484/1987, de 4 de diciembre (BOE 5 de diciembre) sobre normas generales relativas a escalas, categorías, personal facultativo y técnico, uniformes, distintivos y armamento del Cuerpo Nacional de Policía. Art. 23: Al personal del Cuerpo Nacional de Policía jubilado y en la situación de segunda actividad, que no ocupe destino, previa solicitud, podrá concedérsele por el Director General de la Policía licencia de armas tipo E, en base al documento de identidad que posean
Orden de 20 de mayo de 1988 (BOE, 24 de mayo) de reorganización de la Dirección General de la Guardia Civil
Resolución de 22 de diciembre de 1988, de la Dirección General de la Guardia Civil (BOE 17 de diciembre de 1988), designa a los Generales Jefes de Zona y Jefes de las Unidades independientes para la expedición de los documentos citados en el artículo 106 del reglamento de Armas [guías de pertenencia al personal de la Guardia Civil y Servicio Especial de Vigilancia Aduanera] y se delega en los primeros las facultades previstas en el artículo 108 del mismo
Orden General de la Guardia Civil nº 122, de 24 de julio, [1989]. Instrucciones complementarias a la Resolución de 22 de diciembre de 1988
Directiva 91/477/CEE del Consejo de 18 de junio de 1991 (DOUE 13 de septiembre). Control de la adquisición y tenencia de armas
Orden de 18 de septiembre de 1991 (BOE 25 de septiembre), por la que se desarrolla el Real Decreto 107/1991, de 1 de febrero, de reestructuración de la Dirección General de la Guardia Civil.
Resolución de 10 de enero de 1992 de la Dirección General de la Guardia Civil (BOE 4 de febrero), por la que se delega en el Subdirector general de Operaciones, Generales Jefes de Zonas, Primeros Jefes de Comandancia y Jefes de Unidades independientes las atribuciones que la legislación vigente confiere a esta Dirección General sobre armas y explosivos
Ley 1/1992 de 21 de febrero (BOE 22 de febrero). Protección de la Seguridad Ciudadana (art. 6 y 7, competencias y medidas de acción tanto preventivas como de vigilancia sobre armas y explosivos)
Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (BOE 5 de marzo) Aprueba el Reglamento de Armas
Resolución de 3 de mayo de 1993 de la Dirección General de la Guardia Civil (BOE 17 de mayo), por la que se delegan las atribuciones que la legislación vigente confiere a esta Dirección General sobre armas
Orden de 24 de febrero de 1994 (BOE 4 de marzo), aprueba los modelos de licencias, autorizaciones, tarjetas y guías de pertenencia que serán utilizados para documentar las diversas clases de armas
Orden de 2 de marzo de 1995 (BOE 24 de marzo), determina las armas que, amparadas con licencia de armas "F", son consideradas de concurso
Orden del Ministerio del Interior de 28 de junio de 1995 (BOE 1 de julio), por la que se amplía la delegación de competencias en los titulares de diversos órganos de la Secretaría General, Dirección General de la Guardia Civil, y se modifica la Orden de 20 de julio de 1994
Orden General nº 3, de 19 de enero de 1996. Reestructuración de los órganos de la Intervención Central de Armas y Explosivos
Orden del Ministerio del Interior de 6 de junio de 1996 (BOE 7 de junio), por la que el Ministro del Interior delega determinadas atribuciones y aprueba las delegaciones efectuadas por otras autoridades del citado Departamento en otros órganos
Circular de 14 de noviembre de 1996 de la Dirección General de la Guardia Civil. Criterios favorables y desfavorables en licencias y autorizaciones de armas
Orden General nº 22, de 27 de mayo de 1997. Creación de la Intervención Especial Central de Armas y Explosivos
Orden de 6 de junio de 1997 (BOE 13 de junio), por la que se determinan las funciones de los órganos de la

Dirección General de la Guardia Civil en desarrollo del artículo 4 del Real Decreto 1885/1996, de 2 de agosto, de estructura básica del Ministerio del Interior (art. vigésimo tercero, 2, g, dependencia orgánica y funciones de la ICAE)
Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1998, regula las pruebas de capacitación para obtener determinadas licencias de armas y los requisitos para la habilitación de entidades dedicadas a la enseñanzas correspondientes (BOE núm. 77)
Orden General de la Guardia Civil nº 11, de 15 de abril de 1998, sobre legalización de armas y concesión de licencias de caza al personal de la Guardia Civil
Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre, regula la acreditación de la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas y para presar servicios de seguridad privada
Orden del Ministerio del Interior de 30 de noviembre de 1998 (BOE 9 de diciembre), por la que el Ministro del Interior delega determinadas atribuciones y aprueba las delegaciones efectuadas por otras autoridades
Real Decreto 316/2000, de 3 de marzo, (BOE 4 de marzo). Modifica algunos preceptos del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, relativos a las licencias y a las revistas de armas
Orden del Ministerio del Interior de 7 de marzo de 2000 (BOE, 10 de marzo). Precisa la determinación del ámbito de aplicación de la Orden de 18 de marzo de 1998 sobre pruebas de capacitación para obtener licencias de armas
Orden de 29 de octubre de 2001 por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Dirección General de la Guardia Civil (BOE 6 de noviembre). Art. 4.3 (dependencia orgánica de la ICAE)
Orden INT/3012/2002, de 14 de noviembre (BOE 2 de diciembre). Aprueba el modelo de guía de pertenencia de las armas del personal de la Guardia Civil, policías locales, policías autonómicas y de Vigilancia Aduanera
Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre (BOE 28 de noviembre), por la que delegan determinadas atribuciones y aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades
Orden INT/985/2005, de 7 de abril (BOE núm. 90, 15 abril 2005) Por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.
Orden General nº 5 de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, de 30 de marzo de 2007. Reorganización de la Intervención de Armas y Explosivos
Resolución de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (BOE 29 de mayo), se aprueban nuevos modelos para licencias, autorizaciones, tarjetas y guías de pertenencia de armas.
Directiva 2008/51/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo (DOUE 8 de julio). Modifica la directiva 91/477/CEE del Consejo de 18 de junio de 1991 sobre el control de la adquisición y tenencia de armas
Resolución de 17 de diciembre de 2009, de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, Amplía los procedimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Registro Electrónico de la Guardia Civil (BOE 28 de diciembre) (incluye entre los procedimientos la presentación de solicitudes y documentación para las licencias de armas B y C)
Orden INT/1202/2011, de 4 de mayo (BOE 13). Regula los ficheros de datos de carácter personal del Ministerio del Interior. Anexo I, 38. Crea el Fichero Armas
Real Decreto 976/2011 de 8 de julio (BOE 9 de julio). Modifica el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero
Orden INT/56/2011, de 13 de enero (BOE 24 de enero). Determina las armas que, amparadas con licencia de armas "F", son consideradas de concurso
Orden INT/1715/2011, de 13 de junio, (BOE 21 de junio). Modifica la Orden INT/56/2011, de 13 de enero, por la que se determinan las armas que, amparadas con licencia de armas «F», son consideradas de concurso.
Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero (BOE, 18 de febrero). Estructura básica del Ministerio del Interior
Orden PRE/422/2013 de 15 de marzo (BOE 18 de marzo), por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Dirección General de la Guardia Civil
<i>Libro de organización</i> de la Intervención Central de Armas y Explosivos de 20 de abril de 2013. Estructura de la ICAE, órganos que la integran, funciones y responsabilidades
Real Decreto 873/2014, de 10 de octubre (BOE 14 de octubre), modifica el Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior
Orden INT/2202/2014, de 24 de noviembre (BOE núm. 286, 26 noviembre 2014) Por la que se desarrolla el régimen aplicable a las reproducciones o réplicas de armas de fuego antiguas.
Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo (BOE 31 de marzo), de protección de la seguridad ciudadana
Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio (BOE núm. 180, 29 julio 2015). De Régimen de Personal de la Policía Nacional

DOCUMENTOS QUE FORMAN EL EXPEDIENTE

Documento	Observaciones
<p>La documentación contenida en los expedientes de armas ha variado a lo largo del tiempo, si bien podemos considerar que los documentos básicos son:</p> <p>1. Solicitud del interesado, presentada en Jefaturas o Comisarías de Policía, Gobiernos Civiles y, desde 1977, en Intervenciones de Armas. Actualmente, si se posee firma digital se puede realizar el trámite de solicitud de la licencia de armas telemáticamente en la Sede Electrónica de la Guardia Civil.</p> <p>La solicitud debe ir acompañada de una serie de documentos que también han ido variando:</p> <ul style="list-style-type: none">- Fotocopia del DNI o NIE o en su caso autorización para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Datos (SVD).- Certificado de antecedentes penales en vigor (desde el Reglamento de 1935, las solicitudes debían acompañarse de un certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes) o, en su caso, de autorización para la consulta de sus datos en el Registro Central de Penados y Rebeldes.- Certificado médico de aptitudes psicofísicas, con fotografía.- Justificante de pago de la tasa correspondiente. <p>Además, cada tipo de licencia o autorización requiere la presentación de documentos específicos. Actualmente los documentos exigidos son:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado de antecedentes sobre violencia de género (licencias B y licencias para armas históricas) o, en su caso, autorización para la consulta de sus datos a través del Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia de Género.- Documentos que justifiquen la necesidad de la licencia (licencias B).- Documento acreditativo de la habilitación para el ejercicio de funciones de seguridad y certificado o informe de la empresa de seguridad en el que se haga constar que el solicitante tiene asignado el cometido y carta de solicitud para tomar parte en las pruebas para la obtención de Licencias C (licencias C).- Licencia de caza en vigor o tarjetas federativas en vigor o informe de la Intervención de Armas y Explosivos de residencia de la dedicación real del interesado al ejercicio de la caza o de los deportes correspondientes (licencias D y E).- Certificado de haber superado las pruebas de capacitación para la obtención de licencias de armas (licencias D y E, en caso de solicitarse por primera vez).- Tarjeta de la Federación de Tiro (licencia F).- Autorización para el uso de armas de la persona que ejerza la patria potestad o la tutela, en la que se haga constar que se responsabiliza de la actuación del menor (Autorización especial de armas a menores).- Fotocopia de las licencias de armas y de las guías de pertenencia de todas aquellas armas que desee incluir en la Tarjeta Europea (Tarjeta Europea de Armas de	

<p>Fuego).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carné de socio, licencia federativa, cualquier otro documento o medio acreditativo para el uso de las reproducciones o réplicas de armas de fuego antiguas en un campo, galería o polígono de tiro (Autorización especial de uso de reproducciones o réplicas de armas de fuego antiguas) - Carné de afiliación a asociación de coleccionismo de reproducciones o réplicas de armas de fuego antiguas, y carta de recomendación de al menos dos coleccionistas de reproducciones o réplicas de armas de fuego con dos años de antigüedad reconocida por la Guardia Civil, que avalen el interés del aspirante para el inicio de la colección (en Autorización de Libro registro de coleccionista de reproducciones o réplicas de armas de fuego antiguas, LR) - Certificado del banco oficial de pruebas (Autorización de uso de reproducciones o réplicas de armas de fuego antiguas, AER) <p>2. Oficio de remisión de la solicitud, documentos presentados e informe de la unidad en la que se ha presentado (Comisaría, Jefatura de Policía, intervención de comandancia, zona... dependiendo de las épocas), a la unidad que tiene la competencia para la concesión de la licencia (Dirección General de Seguridad, Gobiernos Civiles, intervenciones de armas, dependiendo del momento).</p> <p>En el informe constará la existencia o no de antecedentes (lo cual puede exigir la consulta a antecedentes policiales en comisarías y la aparición de otros documentos), notas sobre la “conducta moral, pública y privada” y, actualmente, sólo la apreciación de si el solicitante reúne los requisitos precisos para la obtención de la licencia.</p> <p>3. Informe de Delegado o Subdelegado de Gobierno (en licencias B)</p> <p>4. Resolución y comunicación de la resolución a las unidades que han participado en el procedimiento. Estas unidades son generalmente las encargadas de la notificación al interesado</p> <p>5. Ejemplar de la licencia para la unidad que la ha concedido. En el caso de no tratarse de la primera solicitud, licencias anteriores caducadas.</p> <p>6. Recursos</p>	
--	--

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Denominación	Organismo	Tipo de relación
Sistema de Gestión de Armas y Explosivos (SGAE)	Dirección General de la Guardia Civil. Dirección Adjunta Operativa. Intervención Central de Armas y Explosivos	Recapitulativa
Registros de licencias de armas (hasta 1977)	Intervención Central de Armas y Explosivos	Relacionada
(Expedientes de expedición de) Guías de pertenencia	Intervenciones de Armas de Zonas, Comandancias, Compañías y Puestos En el caso de Guías de	Relacionada

	pertenencia de las armas de fuego para lanzar cabos art. 89 del Reglamento de 1993), informe en Comandancias de Marina (Ministerio de Defensa)	
Expedientes de sesiones	Ministerio del Interior. Secretaría General Técnica Comisión Interministerial de Armas y Explosivos	Relacionada
Pruebas de capacitación para la obtención de las licencias	Intervenciones de Armas y explosivos de Comandancias de la Guardia Civil	Relacionada
Tarjetas de armas A/B (categorías 4ª, 1y 2)	Alcaldes Intervenciones de armas	Relacionada
Depósito de armas por fallecimiento de titular	Intervenciones de armas y explosivos	Relacionada
Subastas de armas	Intervenciones de armas y explosivos de Comandancias de la Guardia Civil	Relacionada
Notificaciones de cambio de domicilio de titulares de armas de fuego	Intervenciones de armas y explosivos	Relacionada
Expedientes de permisos de caza	Gobiernos Civiles y Consejerías competentes de Comunidades Autónomas	Relacionada
Tarjetas de Tiro	Federación de Tiro	Relacionada
Expedientes de antecedentes policiales	Ministerio del Interior. Dirección General de la Policía. Jefaturas Superiores de Policía, comisarías, puestos fronterizos	Relacionada
Expedientes de autorización para uso de armas de fuego antiguas o históricas, sus reproducciones o asimiladas en festejos tradicionales	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno	Relacionada
Expedientes de licencias de armas: licencias y autorizaciones especiales de armas requeridas o por el personal español afecto al Servicio Exterior; extranjeros acreditados en las embajadas, Oficinas consulares y organismos internacionales con sede o representante ante el reino de España (art.7.d Reglamento)	Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Dirección General de Protocolo, Cancillería y Órdenes	Relacionada
Expedientes de autorización de instalaciones y fábricas de armas de guerra (art.7.b Reglamento)	Ministerio de Defensa. Secretaría de Estado de Defensa. Dirección General de Armamento y Material	Relacionada
Expedientes de autorización de salidas de fábricas de armas de guerra (art.7.b Reglamento)	Ministerio de Defensa. Secretaría de Estado de Defensa. Dirección General de Armamento y Material	Relacionada
Expedientes de concesión de licencias de importación y exportación de armas reglamentarias (art.7.c Reglamento)	Ministerio de Industria, Energía y Comercio	Relacionada
Expedientes de autorización de instalaciones industriales y fábricas de armas reglamentarias (art.7.c Reglamento)	Ministerio de Industria, Energía y Comercio	Relacionada
Expedientes de autorización de tránsito por territorio español de armas y municiones procedentes del extranjero (art.7.d Reglamento)	Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Dirección General de	Relacionada

	Relaciones Económicas Internacionales y Asuntos Estratégicos	
Registro Central de Penados y Registro Central de Rebeldes Civiles	Ministerio de Justicia. Secretaría General de la Administración de Justicia. Subdirección General de los Registros Administrativos de Apoyo a la Actividad Judicial	Relacionada
Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica y de Género	Ministerio de Justicia. Secretaría General de la Administración de Justicia. Subdirección General de los Registros Administrativos de Apoyo a la Actividad Judicial	Relacionada

INFORMACIÓN ADICIONAL: